



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: ELKIN JOSE CASTELLAR MEDINA

C.C. N.º 1.124.379.828

ACDO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

RAD: 08001-31-05-002-2020-00206-00

Octubre 16 de 2020

Página 1 de 3

En Barranquilla, A los DIECISEIS (16) días del mes de OCTUBRE del Año Dos Mil Veinte (2020), el JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dictó la siguiente providencia:

El señor ELKIN JOSE CASTELLAR MEDINA, actuando a través de apoderado judicial, Dr. JHONNY ALFONSO LANDINEZ MERCADO, presentó ACCIÓN DE TUTELA contra el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por la presunta violación a su derecho fundamental de HABEAS DATA.

Como la solicitud de tutela reúne los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente tutela y se ordena notificar a la accionada mediante telegrama o por el medio más expedito.

Así mismo, se procederá a vincular a la presente Acción a DATACRÉDITO - EXPERIAN COLOMBIA S.A. y a TRANSUNIÓN - CIFIN S.A.S., según lo establece el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, para que pueda usar su legítimo Derecho a la Defensa (art. 29 de la C.N.), en la medida que la decisión que se llegue a proferir en las resultas del Proceso puede afectarlos. Comunicándoseles la presente decisión y haciéndoles saber que deberán informar a este Despacho sobre los hechos de esta, y solicitar las pruebas que considere necesarias, para lo cual se le confiere el término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente proveído.

Por último, En virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito - Juzgados Laborales del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 - Ext: 2021 - **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: ELKIN JOSE CASTELLAR MEDINA
C.C. N.º 1.124.379.828
ACDO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RAD: 08001-31-05-002-2020-00206-00
Octubre 16 de 2020

Página 2 de 3

RESUELVE

- 1. ADMÍTASE** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor ELKIN JOSE CASTELLAR MEDINA, actuando a través de apoderado judicial, Dr. JHONNY ALFONSO LANDINEZ MERCADO, contra el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por la presunta violación a su derecho fundamental de HABEAS DATA.
- 2. OFICIESE** a los accionados para que, en el término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien e informen a este Despacho acerca de los hechos de la presente acción y soliciten las pruebas que consideren pertinente.
- 3. VINCÚLESE** a DATACRÉDITO - EXPERIAN COLOMBIA S.A. y a TRANSUNIÓN - CIFIN S.A.S. COMUNÍQUESELE la presente decisión y HÁGASELE saber que deberán informar a este Despacho sobre los hechos de esta, y solicitar las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se les confiere el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído.
- 4. NOTIFIQUESE** por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, a los accionados, accionante, vinculados y al defensor del pueblo, en virtud al acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito - Juzgados Laborales del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Samir José Oñate Rojas
SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

KVP. -

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 - Ext: 2021 - **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: ELKIN JOSE CASTELLAR MEDINA
C.C. N.º 1.124.379.828
ACDO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RAD: 08001-31-05-002-2020-00206-00
Octubre 16 de 2020

Página 3 de 3

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los 20 días del mes de OCTUBRE de 2020, notifico la presente providencia de fecha 16 de OCTUBRE de 2020, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 98

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4